



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°098/2026.-

GILBERT, 04 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de contratación de mano de obra para la “Construcción de baden”; calle N°023 y esquina Calle N°003, según informe de los responsables de contralor de la obra,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al informe emitido por la responsable del área de obras públicas, surge la necesidad de mejorar la infraestructura vial de la localidad de Gilbert, a fin de optimizar la circulación y el escurrimiento de aguas pluviales;

Que, en virtud a ello, se prevé la ejecución de un baden 87,50 m2 sobre calle N° 23, en su intersección con Calle N°003 de la localidad de Gilbert,

Que, para la realización de la obra mencionada resulta necesario contratar al Sr. DARRECHON, Bruno Damián, quien cuenta con reconocida experiencia en trabajos de construcción y obra pública, garantizando la adecuada ejecución de las tareas proyectadas;

Que, la presente contratación queda en encuadrada según el reglamento de contrataciones en el art 2° de la Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE contratar a **DARRECHON, BRUNO DAMIAN**, C.U.I.T N° 20-41866645-6, con domicilio real y legal en Av. San Martín SN, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, para la ejecución de un

badén 87,50 m2 sobre calle N° 23, en su intersección con Calle N°003 de la localidad de Gilbert, destinado a desaguar la escorrentía superficial proveniente de dicha arteria y de Calle N°003 hacia la cañada que corre paralela a la línea ferroviaria en dirección noreste, cuyas tareas y/u obras se especificarán en la contratación respectiva y condiciones particulares que formarán parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de Obra, encuadrándose la presente contratación según el reglamento de contrataciones en el art 2° Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

ARTÍCULO 3°: CELÉBRESE el correspondiente contrato de obra, que tendrá vigencia desde el día cinco (5) de junio del año 2026 y que cuyo plazo por 30 días, salvo por incidencias climáticas que obstaculicen el avance de obra se podrá prorrogar el plazo contractual, que se contarán desde la firma de inicio de obra por ambas partes, determinándose asimismo que la contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos **Un Millón Doscientos Veinticinco Mil con cero centavos (\$1.225.000,00)**, Correspondiendo a la suma antes mencionada cuyo pago se realizará conforme a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en la forma que surja de la respectiva contratación. El pago de cada certificado se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente realizada en legal forma.-

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 04 de junio de 2026.





Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PÚBLICA

En la ciudad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis, entre el **MUNICIPIO DE GILBERT**, con domicilio real y constituyendo el legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Presidente Municipal **LACOSTE Mariano** DNI N.º 14.590.944, asistido por su Secretaria de Gobierno Sra. **AIZAGA María Mercedes** D.N.I N° 27.609.272, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra, el Sr. **DARRECHON, BRUNO DAMIAN**, C.U.I.T N° 20-41866645-6, con domicilio real y legal, en Av. San Martín S/N° de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante "**LA CONTRATISTA**", han convenido en celebrar el presente contrato de **CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** encarga al **CONTRATISTA**, en su carácter de constructor la provisión de mano de obra, para la ejecución de un badén 87,50 m2 sobre calle N° 23, en su intersección con Calle N°003 de la localidad de Gilbert, destinado a desaguar la escorrentía superficial proveniente de dicha arteria y de Calle N°003 hacia la cañada que corre paralela a la línea ferroviaria en dirección noreste, según anexo que forma parte del presente realizado por la Ingeniera Civil de este Municipio.- - - - -

SEGUNDA: Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos general y particular, memoria descriptiva, planos, presupuesto por mano de obra, y demás documentación técnica anexa, que forman parte integral, esencial e inexcusable del presente contrato. El contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes dichas características de cumplimiento obligatorio para la adecuada y puntual realización de las obras encargadas.- - - - -

TERCERA: El contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma total de Pesos **Un Millón Doscientos Veinticinco Mil con cero centavos (\$1.225.000,00)**, no sujeta a mayores costos, construido conforme ajuste alzado de acuerdo al anexo y a los avances de obra debidamente

certificados por la Municipalidad que podrá ser en forma semanal o Quincenal según los avances de obra. El pago de cada certificación se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente. - - - - -

CUARTA: El plazo total para la ejecución de la obra encomendada se fija en (30) treinta días a partir de la firma del acta de inicio de obra y conforme según fuera establecido en las condiciones específicas anexas y que diera origen, pudiéndose dar por concluido en un plazo menor si las condiciones de trabajo, los avances de obra y las certificaciones establecidas lo justifiquen, como así también prorrogar por un plazo mayor si por inclemencias climáticas se retrasara el avance de la obra. Asimismo, dicho lapso se descontará los días en que no se pudiese trabajar por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y probado, mediante asentamiento diario certificado por la Municipalidad e informado debidamente por las responsables de contralor de la obra, donde se asentarán y constatarán de la misma forma y como esencial requisito de validez, las órdenes y pedidos que se cursen entre las partes. - - - - -

QUINTA: El contratista es exclusivamente responsable de todo reclamo de terceros que pudiera establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas de la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la obra o por negligencia, culpa, impericia, mora, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de sus subcontratistas y de los dependientes de estos. A tal fin la contratista tomará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de propiedad de terceros por la ejecución de la obra y a satisfacción de la Municipalidad y deberá contratar cualquier otro seguro que fuere exigido expresamente por la repartición Municipal. Asimismo, será condición ineludible para proceder al replanteo de las obras, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes. La Municipalidad se reserva el derecho a tener por no celebrado el presente contrato y el contratista pierde el derecho a cobro alguno en caso de no presentar la póliza de cobertura de los seguros antes mencionado.

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que por este contrato y anexos integrantes del mismo, asume la contratista, la hará pasible de la suspensión de todo pago a su favor, y la posibilidad para el Municipio de hacer continuar la obra por un tercero a costa de la contratista hasta su finalización, más la indemnización de daños y perjuicios, a su elección o conjuntamente. - - - - -

SEPTIMA: El incumplimiento del plazo es causa de mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna de la Municipalidad. La multa por cada día de atraso en la terminación de la obra será equivalente al uno por mil (1/1000) del monto del contrato, deducible de los pagos a efectuar. - - - - -

OCTAVA: El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones nacionales, provinciales, municipales y de orden administrativo. Se aplican y se declaran parte integrantes

del presente, las siguientes disposiciones de la ley 10.027 carácter obligatorio:
"Art. 176: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Art. 178: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. - - - - -

NOVENA: El contrato podrá rescindirse por las siguientes causales: a) Por violación grave de sus disposiciones b) Por abandono de las tareas encomendadas c) Por incumplimiento de los plazos pactados. - - - - -

DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia exclusiva de los tribunales competentes conforme a los domicilios denunciados en el exordio, con renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder, incluido el Fuero Federal. En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha del epígrafe. Conste.- - - - -